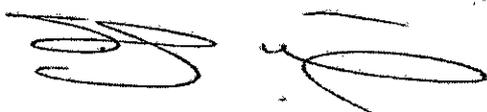


CONSTANCIA: El término de traslado de la liquidación del crédito a la parte ejecutada, transcurrió durante los días 15, 16 y 19 de octubre de 2020. Dentro de dicho lapso ésta guardó silencio, no hizo manifestación de ninguna índole.

Inhábiles los días 17 y 18 de octubre del citado año.

A DESPACHO: Del señor Juez, hoy octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020), este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA, con la constancia anterior. Queda con el fin de resolver. Sírvase ordenar.

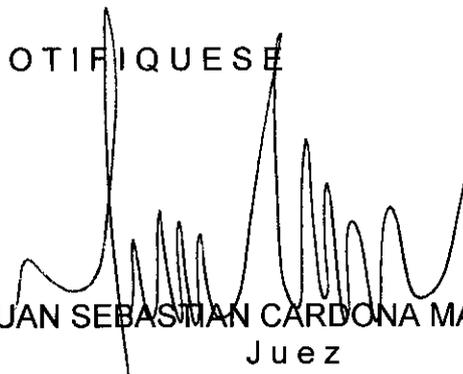


HERNANDO A. VILLEGAS RAMOS
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PACORA (CALDAS), Octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe anterior, toda vez que la liquidación del crédito realizada dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA, promovido por el Sr. EDILBERTO GALLEGO VALLEJO, en contra de los Sres. SILVIA FRANCO MARIN y JAIR DE JESUS CANO GUARIN, no fue motivo de objeción por parte interesada, el despacho le imparte la respectiva aprobación, conforme a lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



JUAN SEBASTIAN CARDONA MARULANDA
Juez

